

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Alexander Álvarez Mesa, Celina Mesa Torres y Lina Marcela Álvarez Mesa
Demandado: Expreso Trejos Ltda y QBE Seguros S.A.
Radicación: 760013103013-2012-00225-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 013-2012-00225-00**

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El 3 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico el abogado de la firma BULTAIF HERMANOS S. EN C.S., presentó incidente de nulidad por indebida notificación, conforme a lo predicado en el numeral 8 del Art. 133 del C.G.P. y presente poder para actuar en su representación.

Respecto al poder otorgado para la representación judicial de la firma BULTAIF HERMANOS S. EN C.S., advierte el Juzgado, que se ajusta a la normatividad civil aplicable a este proceso (Art. 64 y ss. del C.P.C.).

En cuanto al incidente de nulidad, conforme al Art. 129 del C.G.P., se correrá traslado por el término de tres (3) días a los demás intervinientes, se pronuncien si lo tienen a bien.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar, al Dr. ELIBARDO SANDOVAL PRADO, para que actúe en nombre y representación de la firma BULTAIF HERMANOS S. EN C.S. en los términos del memorial poder.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días al incidente de nulidad allegada por la firma BULTAIF HERMANOS S. EN C. S.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

LCD

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Alexander Álvarez Mesa, Celina Mesa Torres y Lina Marcela Álvarez Mesa
Demandado: Expreso Trejos Ltda y QBE Seguros S.A.
Radicación: 760013103013-2012-00225-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fb716063586d372c495a429fe0b628dd1ea348cf7374028764e2acde507325**

Documento generado en 09/11/2022 09:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>